

San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: **L.S. Y P.S. S/ DIVORCIOS/ EXPTE. N° BA-00214-F-2026 .**

CONSIDERANDO: Que se presentaron S.P. y S.L. con el patrocinio letrado del doctor **Santiago Tomás Sarmiento** y solicitaron su divorcio, acompañando la propuesta de convenio regulador prevista en los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyC).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. S.P. y *DNI N°2.* y Sr. S.L. *DNI N° 2.*, **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccdtes. del CCyC).

2) Con la conformidad de la Caja Forense, líbrese oficio para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.

3) Regular los honorarios del Dr. Santiago Tomás Sarmiento, en la suma de \$2.175.300 (pesos dos millones ciento setenta y cinco con trescientos) equivalentes a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2º y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212. Se deja constancia que el valor actualizado del jus asciende a \$72.510.

4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

5) Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).

6) Homologar el acuerdo acompañado en el escrito I0001 punto VI

respecto a: Responsabilidad parental, prestación alimentaria y atribución de la vivienda; Alimentos entre cónyuges; Compensación económica y Distribución de los bienes.

- 7) Notifíquese conforme art. 120 y 138 del CPCC.** A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, a la doctora Andrea Martin.
- 8) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.**

Cecilia M. Wiesztort

Jueza